

FUNCIONES DE LOS TUTORES

Extraído del La orden de 21 de agosto de 2012 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por el que se dictan normas para la organización y funcionamiento de los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo

El profesor tutor ejerce las siguientes funciones:

1. Cada grupo de alumnos tendrá un tutor que será designado por el director, de entre el profesorado que imparta docencia en el grupo, a propuesta del jefe de estudios. Las tutorías serán asignadas preferentemente a Profesores que impartan un módulo profesional común a todos los alumnos.
2. El jefe de estudios coordinará el trabajo de los tutores y mantendrá las reuniones periódicas necesarias para el buen funcionamiento de la acción tutorial, para facilitarlo, procurará que los tutores de un mismo ciclo formativo dispongan, en su horario individual, de alguna hora complementaria común.
3. El tutor deberá coordinar el desarrollo de la formación del grupo y su evaluación, así como las labores de información y asesoramiento relacionadas con aquél.
4. El profesor tutor ejercerá las siguientes competencias:
 - a) Participar en el desarrollo del plan de acción tutorial, dentro del proyecto funcional de centro. y en aquellos otros que la normativa expresamente lo requiera, bajo la coordinación del jefe de estudios y en colaboración con los demás miembros del equipo docente y del departamento de información y orientación profesional.
 - b) Controlar las faltas de asistencia y puntualidad de los alumnos de su grupo y comunicar éstas y otras incidencias a la jefatura de estudios, así como a sus padres, madres o representantes legales, cuando corresponda.
 - c) Coordinar la labor educativa del equipo docente del grupo, proponiendo al jefe de estudios la celebración de reuniones de coordinación de dicho equipo cuando se estime conveniente.
 - d) Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su tutoría, presidir las reuniones del equipo docente y las sesiones de evaluación correspondientes, levantando acta de las mismas.
 - e) Coordinar y realizar el seguimiento de los alumnos de su grupo con módulos pendientes.
 - f) Encauzar las demandas e inquietudes de los alumnos y mediar, en colaboración con el delegado del grupo, ante el resto de profesores y el equipo directivo en los problemas que se planteen.
 - g) Colaborar con el departamento de información y orientación profesional del centro, en los términos que establezca el jefe de estudios.
 - h) Cumplimentar la documentación académica individual y del grupo, y colaborar con el secretario del centro en la elaboración de los documentos oficiales de evaluación.
 - i) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la dirección general competente en materia de formación profesional, siempre dentro del ámbito de sus competencias.

Tutor del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo. Designación y competencias.

5. El tutor del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) será nombrado por el director del centro a propuesta del jefe de estudios y, además de ser tutor del grupo, se encargará de la planificación, seguimiento y evaluación del módulo profesional FCT.
6. Esta designación se realizará entre el profesorado que imparta docencia al grupo que realiza la formación en centros de trabajo en algún módulo profesional diferente a los relacionados en el anexo I, salvo casos excepcionales previamente autorizados por la Dirección General competente en formación profesional. Un profesor no podrá ser nombrado tutor de FCT para más de un grupo. La tutoría de FCT no podrá simultanearse con el desempeño de cargos directivos.

7. Al efecto de facilitar una mejor atención a las empresas, y la colaboración en la gestión de la bolsa de empleo del centro, se hará público en el tablón de anuncios, página web u otros medios utilizados por el centro, el horario del profesorado tutor de la Formación en Centro de Trabajo.
8. Las competencias de los tutores de módulos de FCT serán, además de las establecidas con carácter general para el tutor de grupo, las siguientes:
 - a) Gestionar la búsqueda de empresas o entidades colaboradoras, con el fin de proponer a la dirección del centro docente la firma de nuevos acuerdos y convenios de colaboración.
 - b) Elaborar, en colaboración con el tutor de la empresa o entidad colaboradora, el programa formativo, y cumplimentar el informe individual de seguimiento y evaluación.
 - c) Informar al alumnado de cuantos trámites y plazos les pudieran afectar respecto al módulo profesional de FCT.
 - d) Evaluar y calificar el módulo profesional de FCT y proporcionar los datos más significativos que se le requieran para la evaluación global.
 - e) Atender periódicamente, en el centro docente, al alumnado durante el periodo de realización del módulo profesional con el objeto de resolver los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa formativo.
 - f) Elaborar al final del curso, una memoria dirigida a la dirección del centro sobre el desarrollo del módulo de FCT, las relaciones con las empresas o entidades colaboradoras, los resultados del proceso formativo y la inserción profesional lograda.
 - g) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la dirección general competente en materia de formación profesional, siempre dentro del ámbito de sus competencias.
9. Cuando un tutor de FCT precise salir del centro para el correcto desarrollo de sus funciones, independientemente de la localidad y aunque no conlleve indemnización por desplazamiento, se tramitará la correspondiente comisión de servicios, previa autorización del director del centro.

Elaborado por: Equipo Directivo

Revisado y aprobado por: Equipo Directivo

Fecha: 18/11/2011

Fecha: 02/02/2018